LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER

CERTIFICA

Que el Alcalde del Municipio de Málaga (Santander), Ingeniero **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 91.255.736 de Bucaramanga, como Representante Legal de la Entidad Territorial, NO tiene ninguna limitación para celebrar Contratos o Convenios, teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes, entre las cuales se encuentran el Artículo 313 y 315 de la Constitución Política.

Igualmente, las facultades para la celebración de Contratos o Convenios de cualquier naturaleza, se encuentra legalmente establecida en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, de manera que el único requisito adicional para la celebración de contratos o convenios se encontraría dado por la necesidad de autorización del Honorable Concejo Municipal de Málaga en los casos expresamente señalados por el Parágrafo 4 del Artículo 18 de la mencionada Ley 1551 de 2012, esto es:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Dado en el municipio de Málaga Santander, a los veintiocho días (28) de febrero de 2024

MARCELA JULIETH VALERO LÓPEZ
Profesional Universitario Oficina de Contratación
Málaga Santander